INSTRUCCIÓN CONJUNTA DEL VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD ACADÉMICA Y DE LA VICERRECTORA DE FORMACIÓN PERMANENTE Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN RELACIÓN A LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA ULPGC Y SU ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO 10/2022 de POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA ULPGC.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, y con el fin de desarrollar el Decreto 168/2008 de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelve promover la competencia lingüística dentro de su ámbito de actuación.

La presente Instrucción se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de esta Universidad siendo el instrumento adecuado para garantizar la consecución de sus fines y garantizar la aplicación del principio de seguridad jurídica de la Comunidad Universitaria de la ULPGC.

Por ello, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 28 de enero de 2025, por la que se delegan en diversos órganos unipersonales de esta Universidad el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y se establece el régimen de suplencia (BOC de 6 de febrero de 2025), los vicerrectores

RESUELVEN:

ÚNICO. - Establecer en el ámbito de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la norma reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en los diferentes niveles aplicable a los títulos oficiales de Grado y Máster, y los procedimientos de acreditación de las mismas.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital

EL VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD ACADÉMICA

Luis Hernández Calvento

LA VICERRECTORA DE FORMACIÓN PERMANENTE Y EMPLEABILIDAD

Soraya García Sánchez

ULPGC
Universidad de
Las Palmas de
Gran Canaria

INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO Y PROCEDIMIENTOS PARA SU OBTENCION EN EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Sujeto, ámbito y validez
Artículo 2. Niveles de reconocimiento y acreditación
Artículo 3. Características y requisitos de admisión

CAPITULO II. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS OFICIALES

Artículo 4. Reconocimiento de títulos oficiales universitarios
Artículo 5. Reconocimiento de títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas en España.
Artículo 6. Validez y características del reconocimiento de títulos oficiales

CAPITULO III. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN

Artículo 7. Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación
Artículo 8. Matrícula y documentación
Artículo 9. Expedición de certificados
Artículo 10. Precios

CAPITULO IV. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR PRUEBA DE DOMINIO

Artículo 11. Convocatoria
Artículo 12. Comisión
Artículo 13. Matrícula y Documentación
Artículo 14. Precios
Artículo 15. Contenido, evaluación y validez de las Pruebas de dominio
Artículo 16. Actas y reclamaciones
Artículo 17. Expedición de certificados
Artículo 18. Archivo de actas y de documentación relativa a cada convocatoria

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Género
SEGUNDA. Recursos
TERCERA. Interpretación y desarrollo

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXOS:

Anexo I. Relación de títulos de nivel universitario referentes a la adquisición de competencias en el nivel de idiomas.

Anexo II. Relación de diplomas y certificados a efectos de acreditación por documentación.
Anexo III. Relación de países africanos con sistemas educativos en lenguas oficiales de la Unión Europea.

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Sujeto, validez y ámbito

1. Estos procedimientos serán de aplicación para el personal que presta sus servicios en la ULPGC, para el estudiantado y para las egresadas y egresados por esta Universidad y, en su caso, para aquellas personas que deseen acceder a la ULPGC, cuando sea requisito para ello.

2. Existen dos formas para obtener las competencias en un nivel específico de una lengua extranjera que son:

    a) Reconocimiento de títulos oficiales de nivel universitario, títulos de la Escuela Oficial de Idiomas y títulos de nivel bachillerato cursados y finalizados en su totalidad en un idioma de la Unión Europea.

    b) Acreditación, que puede ser por documentación o por prueba de dominio.

3. La acreditación de competencias en idioma extranjero, tanto por documentación como por la superación de prueba de dominio o el reconocimiento conforme a esta norma, implica su inclusión en el expediente y su valoración cuando proceda.

4. La obtención de la acreditación de los niveles establecidos en esta norma, tendrá validez en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en el caso de la prueba de dominio:

    a) Según el modelo de prueba idiomática reconocida a través de convenio con entidades colaboradoras (ejemplos: Cambridge, Oxford, Instituto Cervantes…).

    b) Según los modelos de acreditación reconocidos por la CRUE que se publiquen en cada convocatoria anual.

5. Se establecen estos procedimientos como los únicos válidos y aplicables para la acreditación oficial del nivel de idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC.

6. No se reconocerán ni acreditarán competencias del nivel de idioma por estancias de movilidad ni de investigación.

Artículo 2. Niveles de reconocimiento y acreditación

En cuanto a la prueba de dominio, se establecerán los sistemas, procedimientos, idiomas y niveles objeto de la misma en cada convocatoria.

En el procedimiento de acreditación por documentación, se establecerán los niveles e idiomas acreditables.

Artículo 3. Acreditación de idiomas en las titulaciones oficiales

1. La acreditación debe ser en una lengua europea distinta de la materna.

2. Sin perjuicio del nivel de idioma que se exija en su titulación, el estudiantado extranjero, cuando el español no sea su lengua materna, ha de acreditar como requisito de admisión en las titulaciones que imparte la ULPGC, al menos el Nivel B1 de la lengua española mediante una prueba de acreditación reconocida por la ULPGC (ULPGC, DELE, SIELE, etc.).

3. Cuando en un plan de estudios se exija un nivel de idioma determinado para finalizar la titulación o defender el TFT, éste deberá ser reconocido o acreditado en los términos que se recoge en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título. En cualquier caso, tendrá que ser acreditado antes de solicitar la expedición del título.

   Las modificaciones en los planes de estudio que supongan un cambio en cuanto a la acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero serán de aplicación a partir del curso siguiente a su publicación.

   Las condiciones de competencia en lengua extranjera serán aquellas que estuvieran determinadas en la Memoria de Verificación del Título en el curso en el que se comiencen los estudios en la ULPGC. En caso de abandono (conforme a las normas de progreso y permanencia), será el curso en que reanude sus estudios.

4. Será requisito para la admisión en un Máster, cuando figure en las especificaciones recogidas en el título y no coincida con la lengua materna del solicitante.

5. La acreditación del nivel B2 será requisito mínimo necesario para que el profesorado de la ULPGC proponga o imparta asignaturas en idioma distinto al español, en los términos recogidos en el Reglamento de Organización Académica.

CAPITULO II. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS OFICIALES

Artículo 4: Reconocimiento de títulos oficiales universitarios

Podrán obtener el reconocimiento del nivel de idioma extranjero:

a) Las egresadas o egresados de la ULPGC de las titulaciones siguientes:
- Licenciatura en Filología Inglesa
- Licenciatura en Traducción e Interpretación
- Maestro en Lengua Extranjera
- Diplomatura en Traducción e Interpretación
- Diplomatura en Turismo

b) Las egresadas o egresados por la ULPGC de las titulaciones siguientes:
- Grado en Lenguas Modernas
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés
- Grado en Turismo
- Grado en Educación Primaria (Mención Lengua Extranjera)

c) Las egresadas o egresados de otra universidad española cuando el título obtenido reconozca la superación de las competencias recogidas en los títulos señalados en los apartados primero o segundo de este artículo.

d) Las egresadas o egresados de una universidad extranjera de la UE podrán solicitar el reconocimiento directo del nivel C1, en el idioma en el que hayan obtenido su titulación.

e) El alumnado que haya cursado en su totalidad un título equivalente o superior al nivel de bachillerato o ciclo formativo de grado superior en sistemas educativos extranjeros en un idioma de la Unión Europea y aporten el documento acreditativo correspondiente podrán obtener el reconocimiento del nivel B2 en ese idioma. Se incluye en el Anexo III la relación de países africanos con sistemas educativos en lenguas oficiales de la Unión Europea y las condiciones de acreditación. No cabe reconocimiento de estudios parciales.

Artículo 5.-Reconocimiento de títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas en España

Quienes estén titulados en las enseñanzas de idiomas del régimen especial por Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto o norma que en su caso la sustituya, obtendrán el reconocimiento de acuerdo con las competencias que este otorgue. Este tipo de reconocimiento es directo y gratuito y tendrá validez exclusivamente en el ámbito de la ULPGC.

Artículo 6. Validez y características del reconocimiento de títulos oficiales

1. La documentación que se presente en idioma diferente al castellano, deberá ir acompañada de su correspondiente Traducción Jurada.

2. Será aplicable al PDI y al PAS, así como a quienes estén matriculados o preinscritos en esta Universidad para cursar estudios.

3. El reconocimiento del nivel de competencias en idioma extranjero aplicable a las egresadas o egresados por la ULPGC de las titulaciones del artículo 4, (apartados a) y b)), se efectuará de oficio y no han de aportar documentación.

4. El resto de las egresadas o egresados conforme a la regulación del artículo 4 podrá solicitar el reconocimiento por títulos oficiales aportando la documentación justificativa correspondiente que se incluirá en su expediente personal a los meros efectos de cursar los estudios que correspondan en la ULPGC. De este reconocimiento no se efectuarán certificaciones.

CAPITULO III. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN

Artículo 7. Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación

1. Serán acreditables por documentación los idiomas o niveles, establecidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE, según se expone en el Anexo II.

2. Antes del inicio de cada curso académico se actualizará en la página web de la ULPGC la relación de cursos, certificados o diplomas que permiten la acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación.

Artículo 8. Matrícula y documentación

1. Durante los días 1 y 15 de cada mes, (con excepción de los meses de enero y agosto, donde no se llevará a cabo), el estudiantado podrá formalizar telemáticamente el abono de tasas para solicitar la acreditación de idiomas según el procedimiento establecido.

2. La documentación se remitirá a la Subdirección de Extensión Universitaria por uno de los dos medios siguientes:
   - A través de la Sede Electrónica si dispone de certificado digital (trámite de acreditación del nivel de idiomas)
   - En el Registro de la ULPGC (si no es miembro de la comunidad universitaria). Para ello deberá venir con la solicitud y el documento original o compulsado.

3. Antes del último día hábil de cada mes, se resolverán las solicitudes y se incorporarán a la base de datos de la Universidad. Cuando las solicitudes se hayan presentado por la Sede Electrónica los certificados se incluirán en el expediente abierto en ésta. En el caso de que las solicitudes se hayan presentado por Registro, el certificado se remitirá al correo electrónico consignado en la solicitud.

4. Las solicitudes presentadas durante el mes de diciembre, serán resueltas el mes siguiente.

5. Cuando la documentación se presente en idioma diferente al castellano, podrá requerirse que se adjunte su correspondiente Traducción Jurada.

Artículo 9. Expedición de certificados

En este procedimiento de acreditación por documentación, se expedirá el certificado acreditativo del nivel de competencias en idioma extranjero únicamente a quienes hayan sido acreditados.

Artículo 10. Precios

1. Los precios públicos del procedimiento de acreditación de idioma extranjero por documentación y la expedición de duplicados en su caso, se establecen en el decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación por documentación.

CAPÍTULO IV. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS POR PRUEBA DE DOMINIO EN IDIOMA EXTRANJERO

Artículo 11. Convocatoria

1. Anualmente se convocarán los procedimientos de acreditación por superación de prueba específica del dominio del nivel de idioma.

2. En la convocatoria se ha de recoger:
   - Niveles e idiomas que puedan acreditarse mediante las pruebas de dominio idiomático ofrecidas por la ULPGC o por entidades con las que la universidad tenga convenio.
   - Niveles e idiomas que puedan acreditarse, por Convenio o con pruebas de dominio reconocidas por la CRUE, si procede.
   - Procedimientos
   - Plazos

3. Con el fin de elaborar la convocatoria, el Vicerrectorado con competencias en la materia remitirá al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con una antelación mínima de un mes, todos los datos necesarios para iniciar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para su puesta en marcha y publicación.

Artículo 12. Evaluación

La evaluación de las pruebas de dominio idiomático ofrecidas en la ULPGC será resuelta por los responsables de dichas pruebas, bajo la coordinación de la Dirección de Política Lingüística.

Artículo 13. Matrícula y documentación

1. Conforme al procedimiento y plazos establecidos en la convocatoria, la matrícula se formalizará telemáticamente en la ULPGC en el nivel y prueba concreto.

2. Cuando sea posible y sin minoración del nivel exigido, se procederá a la adaptación metodológica de la prueba según las necesidades específicas de quien lo solicite siempre que acredite algún tipo de discapacidad. Para ello deberá aportar, en el momento de la matrícula, la documentación vigente expedida por los organismos oficiales competentes en España.

3. La prueba de un idioma y nivel concreto está condicionada a la existencia de un mínimo de matriculados que se determinará en cada convocatoria.

Artículo 14. Precios

1. Los precios de la matrícula en la prueba de dominio para obtener la acreditación de idioma extranjero, así como la emisión de duplicados, se determinarán por el Consejo Social de esta Universidad y no pueden aplicarse exenciones ni bonificaciones. Estos precios están incluidos en los convenios con las entidades evaluadoras participantes.

2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación conforme a esta instrucción y a las convocatorias.

Artículo 15. Expedición de certificados

El certificado acreditativo de superación de la prueba de competencia en lengua extranjera será expedido por las entidades colaboradoras de acreditación idiomática, conforme a los convenios establecidos (por ejemplo: Cambridge, Oxford, Instituto Cervantes...). Este certificado se emitirá únicamente a aquellas personas que hayan sido declaradas APTAS en todas las destrezas exigidas para cada idioma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

SEGUNDA

En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

TERCERA

Se faculta al Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia lingüística para el desarrollo e interpretación de esta norma y al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria para gestión administrativa de los procesos inherentes a la misma tales como elaboración de los impresos y formularios, convocatoria y señalamiento de la documentación que formará el expediente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Instrucción que no tiene efectos retroactivos, deroga todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

Queda expresamente derogada la resolución del vicerrector de Grados, Posgrados, y Nuevas Titulaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativa a la acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero de 15 de junio de 2023 (BOULPGC 07.07.2023).

ANEXO I

RELACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES DE LA ULPGC REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS EN EL NIVEL DE IDIOMAS

UNIVERSIDAD	TÍTULO	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
ULPGC	Licenciado Filología Inglesa	Inglés	Cl
	Licenciado Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés, Francés, Alemán	1 Lengua: Cl (inglés, francés o alemán) 2 Lengua: (B2 de la rama cursada en inglés, francés o alemán)
	Diplomado en Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés, Francés, Alemán	B2
	Maestro (Lengua Extranjera Inglés)	Inglés	Bl
	Diplomado en Turismo	Inglés	Bl+
	Grado en Lenguas Modernas	Inglés Francés	Cl Bl+
	Grado Traducción e Interpretación (Inglés -Alemán)	Inglés Alemán	Cl B2
	Grado Traducción e Interpretación (Inglés - Francés)	Inglés Francés	Cl B2
	Grado en Turismo	Inglés Alemán	B2 A2
	Grado en Educación Primaria (Según mención de lengua extranjera cursada)	Inglés Francés Alemán	B2 Bl Bl
	Grado en Educación infantil (mención Segunda Lengua Inglés)	Inglés	B2

RELACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES DE OTRAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN DE IDIOMA EN LA ULPGC

UNIVERSIDAD	TÍTULO	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS	Ldo. Filología (Inglesa/Francesa/ Alemana)	Inglés, Francés, Alemán	C1
	Ldo. Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés, Francés, Alemán	C1
	Diplomado en Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés, Francés, Alemán	B2
	Maestro (Lengua Extranjera Inglés)	Inglés	B1
	Diplomado en Turismo	Inglés	B1

Titulaciones estructuradas conforme al RD 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cuando tengan las competencias establecidas por la ULPGC para sus Grados:

Grado en Lenguas Modernas.

Grado en Traducción e Interpretación Inglés -Alemán.

Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés.

Grado en Turismo.

RELACIÓN DE TITULACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS QUE PERMITEN LA ACREDITACION EN LA ULPGC

	TITULACIÓN	IDIOMA	NIVEL
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (EOI)	Certificado Escuela Oficial de idiomas (intermedio 2; 3er. Cursor; Ciclo Elemental; BI.2)	Alemán	BI
	Certificado Escuela Oficial de idiomas (Avanzado 2; 5º Curso; 2º Ciclo Superior)	Alemán	B2
	Certificado Escuela Oficial de idiomas: intermedio 2; 3er curso ciclo elemental	Español	BI
	Certificado Escuela Oficial de idiomas Avanzado 2. 2º curso ciclo superior	Español	B2
	Certificado Escuela Oficial de idiomas: intermedio 2. 3er. Curso del Ciclo Elemental B1.2	Francés	BI
	Certificado Escuela Oficial de idiomas: Avanzado 2 5º Curso 2º Curso del Ciclo Superior	Francés	B2
	EOI: intermedio 2 B 1.2 3º Curso del Ciclo Elemental	Inglés	BI
	Avanzado 2 2º Curso del Ciclo Superior	Inglés	B2
	EOI: intermedio 2 3º Curso del Ciclo Elemental Avanzado 2 2ºCurso de Ciclo superior	Italiano Italiano Italiano Italiano	BI BI B2 B2

ANEXO II
RELACION DE DIPLOMAS/CERTIFICADOS QUE PERMITEN LA ACREDITACION POR DOCUMENTACION

ALEMÁN

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS **ACLES**	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1/B2 CERT	NO	ALEMÁN	BI/B2
BULATS	BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (40-59) BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (60-74}	SI	ALEMÁN ALEMÁN	BI B2
CLES	CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 1 CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 2	SI	ALEMÁN ALEMÁN	BI B2
DSD	DEUTSCHES SPRACHDIPLOM DER KULTURMINISTERKONFERENZ- DSD 1 DEUTSCHES SPRACHDIPLOM KUTURMINISTERKONFERENZ DEUTSCHES SPRACHDIPLOM KUTURMINISTERKONFERENZ-SWEITESTUFE	NO	ALEMÁN ALEMÁN ALEMÁN	BI B2 CI
DSH	DEUTSCHE SPRACHPRUFUND FUR DEN HOCHSCHULZUGANG- DSH 1	SI	ALEMÁN	B2
GOETHE INSTITUT	ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD) ZERTIFIKAT DEUTSCH FURJUGENDLICHE (ZD j)	NO	ALEMÁN ALEMÁN	BI B1
GOETHE INSTITUT:	GOETHE- ZERTIFIKAT B2 ZERTIFIKAT DEUTCH FUR DEN BERUF (ZD fB}	SI	ALEMÁN ALEMÁN	B2 B2
GOETHE INSTITUT:	GOETHE ZENTRALE HISEISTUFENPRUFUNG	SI	ALEMÁN	CI
TELC	EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE {TELC) DEUTCH BI BI+BERUF BISCHULE	SI	ALEMÁN ALEMÁN ALEMÁN	BI BI BI
TELC	EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (THC) DEUTCH B2 B2 BERUF B2 + BERUF	SI	ALEMÁN ALEMÁN ALEMÁN	B2 B2 B2
OSD	OSTERREICHISCHESSPRACHDIPLOM DEUTCH: BI ZERTIFIKAT DEUTCH (ZD) BI ZERTIFIKAT DEUTSCH FUR JUGENDLICHE(ZD j)	NO	ALEMÁN ALEMÁN	BI BI
OSD	OSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTCH B2 MITTELSTUFFDEUTCH (MD)	NO	ALEMÁN	B2
UNICERT	CERTIFICADO HOMOLOGADO UNICERT: LEVEL 1	SI	ALEMÁN	BI
UNICERT	CERTIFICADO HOMOLOGADO UNICERT: LEVEL 2	SI	ALEMÁN	B2
TESTDAF INSTITUT	TESTDAF-INSTITUT: NIVEAUSTUFFE3 (TDN3)	NO	ALEMÁN	BI
TESTDAF INSTITUT	TESTDAF- INSTITUT: NIVEAUSTUFFE 4 (TDN4)	NO	ALEMÁN	B2
TESTDAF INSTITUT	TESTDAF- INSTITUT: NIVEAUSTUFFE5 (TONS)	NO	ALEMÁN	CI

ESPAÑOL

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
INSTITUTO CERVANTES	SIELE- DELE BI	NO	ESPAÑOL	BI
INSTITUTO CERVANTES	SIELE- DELE B2	NO	ESPAÑOL	B2
LANGUAGE CERT	USAL	NO	ESPAÑOL	BI-C2

FRANCÉS

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS **ACLES**	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1/B2 CERT	NO	FRANCÉS	BI/B2
BUSINESS LANGUAGE TESTINGSERVICE **(BULATS}**	BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (40-59) BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (60-74}	SI	FRANCÉS FRANCÉS	BI B2
ALLIANÇE FRANÇAISE	CEPF 2 DLF	SI	FRANCÉS FRANCÉS	BI B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS **CLES**	CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 1 CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 2	SI	FRANCÉS FRANCÉS	BI 02
DIPLOME D'ETUDESEN LANGUE FRANÇAIS**(DELF)**	DELF BI DELF B2	NO	FRANCÉS FRANCÉS	BI B2
DIPLOMEDE FRANÇAIS PROFESSIONEL**(DFP)**	DFP SECRETARIAT BI DFP TOURISME BI DFP SCIENTIFIQUE BI DFP GENERALISTESBI	SI	FRANCÉS FRANCÉS FRANCÉS FRANCÉS	BI BI BI BI
DIPLOME DE FRANÇAIS PROFESSIONEL**(DFP)**	DFP SECRETARIAT B2 DFP MEDICAL B2 DFP JURIDIQUE B2 DFP AFFAIRESB2	SI	FRANCÉS FRANCÉS FRANCÉS FRANCÉS	B2 B2 B2 B2
DIPLOME DE FRANÇAIS PROFESSIONEL **(DFP)**	CCI PARIS ILE-DE-FRANCE	SI	FRANCÉS	BI
CENTRE INTERNATIONAL D'ETUDES PEDAGOGIQUES: TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS**(TCF)**	TCF NIVEAU 3 (300-399) TCF NIVEAU **4** (400-499)	SI	FRANCÉS FRANCÉS	BI B2
CH. DECOMMERCE ET D'INDUSTRIE: TEST D'EVALUATION DE FRANÇAIS**(TEF)**	TEF 3 (361-540) TEF 4 (541-698)	SI	FRANCÉS FRANCÉS	BI B2

THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE **(TELC)**	TELC BI TELC B2	SI	FRANCÉS FRANCÉS	BI B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS **UNICERT**	LEVEL1 LEVEL2	SI	FRANCÉS FRANCÉS	BI B2

INGLÉS

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS **ACLES**	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1/B2 CERT	NO	INGLÉS	BI/B2
ASCENTIS ANGLIA **ESOL**	Intermediate Level Advanced Level	SI	INGLÉS INGLÉS	BI B2
BRITISH COUNCIL	APTISAPTIS	NO	INGLÉS INGLÉS	AI A2
BRITISH COUNCIL	APTIS APTIS	NO	INGLÉS INGLÉS	BI B2
BRITISH COUNCIL	IELTS5.5-6.5	NO	INGLÉS	B2
BULATS: BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE	BULATS 60-74	NO	INGLÉS	B2
CAMARA DE COMERCIO DE LONDRES	ENGLISH FOR TOURISM E5OL BI ELSA BI	51	INGLÉS INGLÉS INGLÉS	BI BI BI
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES **(BEC)**	BEC 1: Preliminary BEC 2: Vantage	NO	INGLÉS INGLÉS	BI B2
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE **(IELTS)**	IELTS 4, 0-5, 0 IELTS5, 5-6, 5	NO	INGLÉS INGLÉS	BI B2
CAMBRIDGE: BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE **(BULATS)**	BULATS 40-59 BULATS 60-74	NO	INGLÉS INGLÉS	BI B2

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH **(ICFE)**	ICFE: Vantage	SI	INGLÉS	B2
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS	Preliminary English Test (PET) First Certificate in English (FCE) Certificate in Advanced English (CAE) Certificate of Proficiency in English (CPE)	NO	INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS	BI B2 CI C2
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL LEGAL ENGLISH CERTIFICATE (ILEC)	ILEC- B2 PASS ILEC-CIPASS	NO	INGLÉS INGLÉS	B2 CI
CAMBRIDGE **(ESOL)**	CAMBRIDGE CERTIFICATE COUNCIL OF EUROPE LEVEL CI	NO	INGLÉS	CI
CAMBRIDGE ENGLISH LEVEL 5 CERTIFICATE IN TEACHING ENGLISH TO SPEAKERS OF OTHER LANGUAGES **(CELTA)**	CERTIFICADO CAMBRIDGE ENGLISH CERTIFICATE IN ENGLISH LANGUAGE TEACHING TO ADULTS (CELTA)	NO	INGLÉS	CI
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL GRAL. CERTIF. SECONDARY EDUC. **(IGCSE)**	IGCSE	NO	INGLÉS	B2
CAMBRIDGE ASSESSMENT: **LINGUASKILL**	LINGUASKILL 120-139 LINGUASKILL 140-159 LINGUASKILL 160-179 LINGUASKILL +180	NO	INGLÉS	A2 BI B2 C1
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS **CLES**	CLES 1 CLES 2	SI	INGLÉS INGLÉS	BI B2
EURO ENGLISH EXAMINATION	EURO ENGLISH EXAMINATION B2 LEVEL	SI	INGLÉS	B2
LONDON TEST OF ENGLISH **(LTE)**	LEVEL2 LEVEL 3	SI	INGLÉS INGLÉS	BI B2

TITULACIÓN 0 FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
OXFORD: OXFORD TEST OF ENGLISH **(OTE)**	OTE	NO	INGLÉS INGLÉS	BI B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE **(TELC)**	TELC BI TELC B2	SI	INGLÉS INGLÉS	BI B2
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE(TOEFL)	PAPER BASED MINIMO 457	SI	INGLÉS	BI
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATION **(TOEIC)**	TOEIC LISTENING 275-395 TOEIC READING 275-380 TOEIC SPEAKING 120-150 TOEIC WRITING 120-140 TOEIC LISTENING 400-485 TOEIC READING 385-450 TOEIC SPEAKING 160-190 TOEIC WRITING 150-190	SI	INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS	BI BI BI BI B2 B2 B2 B2
TEST OF ENGLISH AS A FOREINGN LANGUAGE **(TOEFL IBT)**	TOELF IBT 72-94	NO	INGLÉS	B2
TRINITY COLLEGE **(ISE)**	ISE1 ISE 2 ISE 3	NO	INGLÉS INGLÉS INGLÉS	BI B2 CI
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS **UNICERT**	LEVEL 1 LEVEL2	SI	INGLÉS INGLÉS	BI B2
UNIVERSITY OF MICHIGAN	CERTIFICATE OF COMPETENCY IN ENGLISH	SI	INGLÉS	B2
INTERUNIVERSITY BOARD FOREIGN LANGUAGE EXAM **(YDS)**	OSYM	SI	INGLÉS	B2
LANGUAGE CERT INTERNATIONAL **(ESOL)**	PRELIMINARY LEVEL ACCESS LEVEL ARCHIEVERLEVEL COMMUNICATOR LEVEL EXPERT LEVEL MASTERY LEVEL	NO	INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS	AI A2 BI B2 CI C2

ITALIANO

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS **ACLES**	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES BI/B2 CERT	NO	ITALIANO	BI/B2
ACCADEMIA ITALIANA DI LINGUA **(AIL)**	DILi I DILC DILi II	SI	ITALIANO ITALIANO ITALIANO	BI BI B2
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA **(CELI)**	CELI 2 CELI 3	SI	ITALIANO ITALIANO	BI B2
CERTIFICAZIONE DELL'ITALIANO COMMERCIALE (CIC)	CIC 1	SI	ITALIANO	BI
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA **(CILS)**	CILS uno BI CILS due B2	NO	ITALIANO ITALIANO	B1 – B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS **CLES**	CLES 1 CLES 2	SI	ITALIANO ITALIANO	BI B2
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI **(PLIDA)**	PLIDA BI PLIDA B2	SI	ITALIANO ITALIANO	BI B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE **(TELC)**	TELC BI TELC B2	SI	ITALIANO ITALIANO	BI B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS **UNICERT**	LEVEL1 LEVEL 2	SI	ITALIANO ITALIANO	BI B2

PORTUGUÉS

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS **ACLES**	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES BI/B2 CERT	NO	PORTUGUÉS	BI/B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS **CLES**	CLES1	SI	PORTUGUÉS	B1
INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA	DEPLE DIPLE	SI	PORTUGUÉS PORTUGUÉS	BI B2
THE ERUOPEAN LANGUAGE CERTIFICATE **(TELC)**	TELC BI	SI	PORTUGUÉS	B1

ANEXO III

RELACIÓN DE PAÍSES AFRICANOS CON SISTEMAS EDUCATIVOS EN LENGUAS OFICIALES DE LA UNIÓN EUROPEA

1. **Guinea Ecuatorial:**
   - Lengua oficial: español.
   - Lenguas cooficiales: francés (1998) y portugués (2010).
2. **Cabo Verde:**
   - Lengua oficial: portugués
3. **Argelia:**
   - Lenguas dialectales: francés (lengua franca).
4. **Marruecos:**
   - otras lenguas: francés (comercio, administración y diplomacia) y español.
5. **Senegal:**
   - Lengua oficial: francés.
6. **Gambia:**
   - Lengua oficial: inglés.
7. **Tanzania**:
   - Lengua oficial: inglés (oficial en comercio, administración y educación superior).
8. **República Democrática del Congo:**
   - Lengua oficial: francés.

IMPORTANTE:

1. Nivel de equivalencia con los estudios oficiales: igual o superior al nivel de bachillerato o ciclo formativo de grado superior en España.
2. Nivel de competencias que se otorga: A partir de Bachiller o Equivalente: B2.
3. Se ha de aportar traducción jurada al castellano.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2025.

Luis Hernández Calvento, vicerrector de Títulos y Calidad Académica

Soraya García Sánchez, vicerrectora de Formación Permanente y Empleabilidad